

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0626** 28 DIC 2021

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO LUIS RUANO CASTRO identificado con la C.C. No 80.409.363, actuando en calidad de Representante legal de INVERSIONES RC Y H SAS con identificación tributaria No 802.009.152-1, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, otorgada mediante Resolución No 160 del 16 de febrero de 2011, con cambio de razón social autorizado mediante Acto Administrativo No 0171 del 20 de febrero de 2012. El oficio de respuesta al requerimiento informativo efectuado por Corpocesar fue firmado por el señor PEDRO LUIS RUANO CASTRO y los formularios de solicitud de concesión que se aportaron como anexos de dicha comunicación, aparecen suscritos por la señora PAULINA CASTRO DE RUANO. En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, PEDRO LUIS RUANO CASTRO con CC No 80.409.363 y PAULINA CASTRO MEJÍA con CC No 21.308.355 fungen como Gerentes de la sociedad en citas.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES RC Y H SAS expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-27108 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Agropecuaria Prevención)
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 118 de fecha 10 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2021.

Que se allegó a la entidad por parte del señor PEDRO LUIS RUANO CASTRO identificado con la C.C. No 80.409.363, actuando en calidad de Representante legal de INVERSIONES RC Y H SAS con identificación tributaria No 802.009.152-1, solicitud de inclusión de un nuevo uso (industrial para suministro a terceros), pero luego se desiste de dicha solicitud.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0626

28 DIC 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

2

Los pozos profundo objeto de la renovación de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubican en inmediaciones de los puntos señalados en la tabla No 1, georreferenciado con coordenadas geográficas Datum WGS84 (equivalente a MAGNA SIRGA S), Colombia origen central.

Tabla 1. Georreferenciación de los puntos de captación.

PUNTO DE CAPTACIÓN (No del pozo)	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
	ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
1	1003925,97	1603088,45	74°01'23.9"	10° 02' 57.30"	180
2	1004879,04	1603346,65	74°01'58.8"	10° 03' 6.30"	179
3	1005220,37	1601371,43	74°01'47.6"	10° 02' 2.01"	182

Fuente: CORPOCESAR.

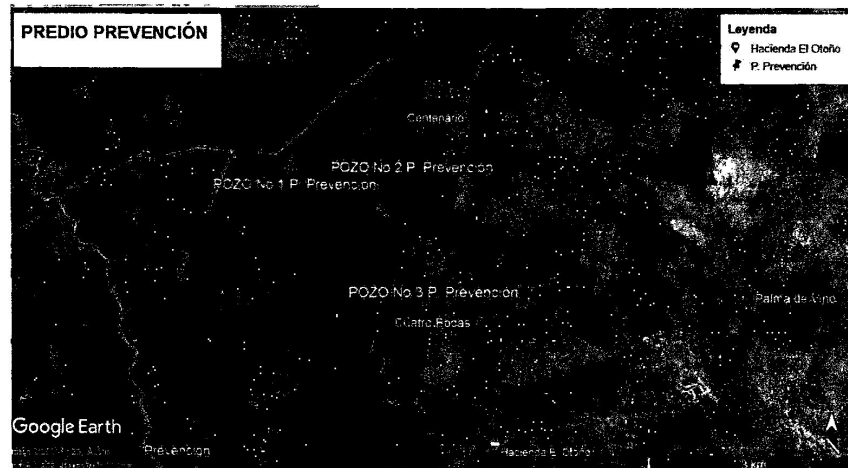


Imagen 1. Localización satelital de los puntos de captación, Predio Prevención jurisdicción de El Copey – Cesar.
Fuente: CORPOCESAR Google E Earth.

- Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio a saber (Datum WGS84 - Magna Sirgas, Colombia origen central)

- Acceso al predio:** Inicialmente hay que llegar al municipio de El Copey, luego se toma la vía carretable que conduce a Ecopetrol, continuando atravesando (sic) la línea ferrea para llegar a Palmeras de la Costa, en el interior de esta última empresa se transcurren 7 kilómetros aproximadamente hasta llegar al predio Agropecuaria Prevención, en inmediaciones de las Coordenadas 10° 0'59.77"N - 74° 2'57.22"W.
- Vivienda Oficinas y Talleres de mecánica:** La planta física donde se encuentran viviendas, oficinas y talleres de mecánica de la empresa Agropecuaria Prevención se encuentra en las Coordenadas: 10° 2'56.79"N - 74° 1'24.21"W.

- Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0626

28 DIC 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

3

Al predio Agropecuaria Prevención donde se ubican los tres (3) pozos de aguas subterráneas objetos del trámite, se ubican (sic) en zona rural, Vereda Cuatro Bocas jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar. Se llega partiendo del casco urbano del municipio de El Copey (Ver Numeral 2 anterior), tomando la vía carreteable que conduce a Ecopetrol, pasando la línea férrea a 12 kilómetros de El Copey se encuentra la Empresa Palmeras de la Costa, nos introducimos en el interior de este predio 5 kilómetros aproximadamente en donde se observará por toda la trayectoria solo la plantación de palma de aceite a lado y lado de las vías hasta llegar al predio Agropecuaria Prevención, en total se recorren 17,4 kilómetros desde el casco urbano del municipio de El Copey hasta el predio objeto de la diligencia. Ver Imagen 2

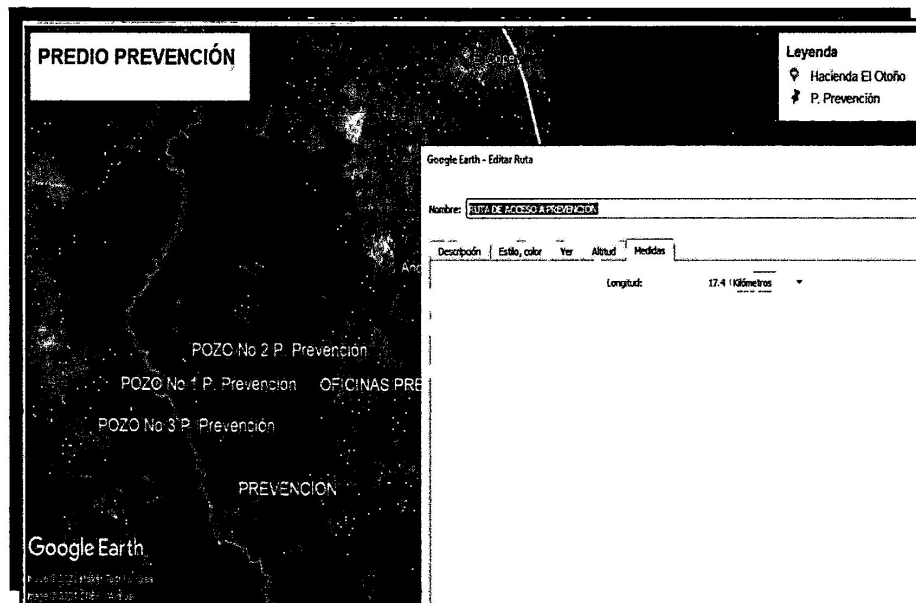


Imagen 2. Localización satelital de la ruta de acceso al predio Prevención

Fuente: CORPOCESAR Google Earth

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación

Punto de Captación No 1: Una vez en el predio Agropecuaria Prevención de propiedad de INVERSIONES RC Y H LTDA & CIA SCA se toma la ruta que conduce a las oficinas y casa del predio, a escasos 100 metros de estas instalaciones se encuentra el pozo No1, en las Coordenadas Geográficas 10° 02' 57.30"N - .

Punto de Captación No 2: El pozo No 2 se encuentra a un kilómetro y medio (1.5 Km) de las oficinas de la plantación, donde se hace necesario tomar una ruta al noreste, pasando por un caño que en épocas de invierno se complica el acceso a este pozo. El pozo se encuentra a la intemperie sin ningún tipo de protección. Las Coordenadas de este pozo son 10° 03' 6.30"N - 74°01'58.8"W.

Punto de Captación No 3: Una vez en las oficinas del predio Prevención se toma la ruta hacia el sur aproximadamente dos kilómetros y medios (2.5 km) hasta conseguir una caseta a mano izquierda de la vía, la cual cuenta con unas medidas de 3X2 (m), construida en concreto con techo y rejas, la cual contiene el pozo No 3 en su interior. Las Coordenadas del pozo son 10° 02' 2.01"N - 74°01'47.6"W.

Cabe mencionar que si no se cuenta con un equipo de posicionamiento global (GPS) o un trabajador guía del predio, difícilmente se llega a los pozos 2 y 3, teniendo en cuenta que los puntos de referencia son casi inexistentes y el paisaje es casi el mismo a lo largo del predio Agropecuaria Prevención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0626** de **28 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuario Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

4



Imagen 3. Localización satelital de la ruta de acceso a los pozos 1, 2 y 3 en el interior del predio Prevención.
Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposan en los archivos de Corpocesar relacionada con concesiones hídricas otorgadas, se obtiene que en un rango de 3 km hay cinco (5) pozos en producción, de propiedad de tres empresas diferentes, ubicados a 0.76, 1.6, 2.95, 2.83 y 2.78 km del perímetro de los pozos objeto de estudio, que tienen derecho legalmente constituido para Aprovechar aguas subterráneas, esta información se resume en la siguiente Tabla No 2 y la imagen satelital No 4.

Tabla No 2, Pozos en un rango menor o Igual a 3 km de los pozos del predio Prevención.

USUARIO	CATEGORIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD	COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD	DISTANCIA DE LOS POZOS OBJETO DE LA SOLICITUD, MEDIDOS EN LINEA RECTA (KM)
PALMERAS DE LA COSTA S.A	POZO	10° 3'9.36"N -	74° 1'2.74"W	0.76
PALMERAS DE LA COSTA S.A	POZO	10° 3'42.96"N	74° 1'47.60"W	1.6
LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C	POZO	10° 2'55.35"N	74° 3'13.78"W	2.95
LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S EN C	POZO	10° 2'26.61"N	74° 3'4.65"W	2.83
BUEN FUTURO LTDA Y CIA S.C.A.	POZO	10° 1'22.03"N	74° 2'27.15"W	2.78

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0626

de **28 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-5

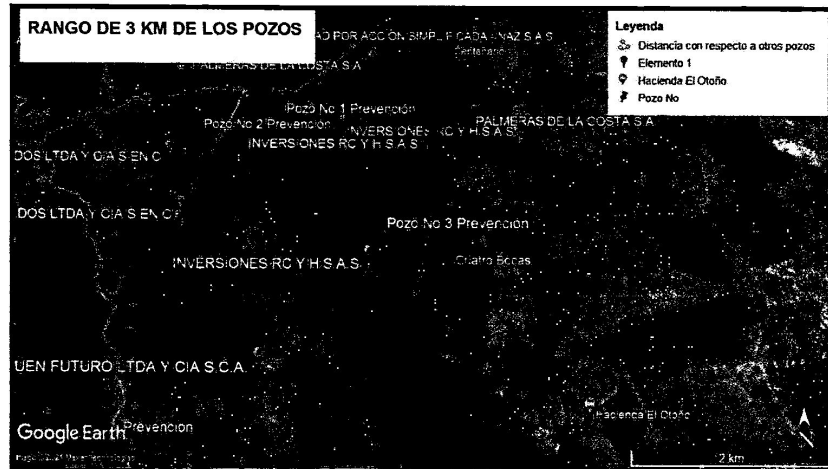


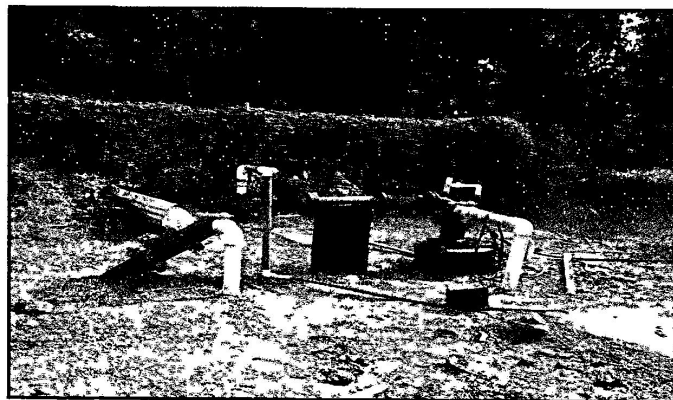
Imagen 4. Localización satelital de los pozos legalmente constituidos en un rango de 3 km de los tres pozos del predio Prevención.

Fuente: CORPOCESAR Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (Profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo con lo observado en campo las captaciones presentan las siguientes características:

Pozo No 1:
Profundidad: 100 Mts
Diámetro: 10 Pulgadas
Revestimiento Interior: PVC
Filtro: 75 Mts de Filtros
Revestimiento Exterior: Concreto y protegido con Hierro
Tubería de Inspección: 2 Pulgadas
Protección adecuada: No cuenta con cubierta (Intemperie)
Equipo de Medición: Caudalímetro.



Imágenes 5. Pozo No 1 Fuente: propia

Pozo No 2:
Profundidad: 150 Mts

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0626

28 DIC 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuario Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

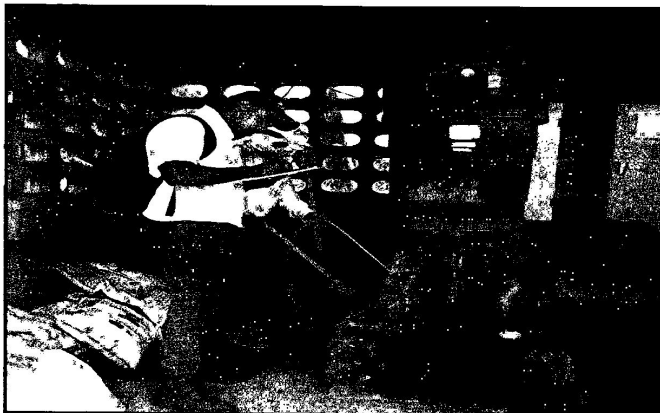
6

Diámetro: 10 Pulgadas
Revestimiento interior: PVC
Filtro: 43 Mts de Filtros
Tubería de Inspección: 2 Pulgadas
Revestimiento Exterior: Concreto y protegido con Hierro
Cubierta adecuada: No cuenta con cubierta (Intemperie)
Equipo de Medición: Caudalimetro.



Imágenes 6. Pozo No 2 Fuente: propia

Pozo No 3:
Profundidad: 150 Mts
Diámetro: 16 Pulgadas
Revestimiento interior: PVC
Filtro: 66 Mts Filtros
Revestimiento Exterior: Concreto y protegido con Hierro
Cubierta adecuada: Cubierta en eternit y encerramiento con bloques
Equipo de Medición: Caudalimetro.



Imágenes 7. Pozo No 3 Fuente: propia

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

Bomba ubicada en el pozo número uno

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0626**

de

28 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----7

Característica Principal: Bomba eléctrica sumergible
Marca: Franklin Electric
Potencia: 75 (HP) caballos de fuerza
Caudal: 1250 galones por minuto
Presión: 75 psi
Profundidad de instalación: 18 Metros

Bomba ubicada en el pozo número dos

Característica Principal: Bomba eléctrica sumergible
Marca: Franklin Electric
Potencia: 100 (HP) caballos de fuerza
Caudal: 1300 (G/min) galones por minuto
Presión: 65 psi
Profundidad de instalación: 72 Metros

Bomba ubicada en el pozo número tres

Característica Principal: Bomba eléctrica sumergible
Marca: EMERSÓN
Potencia: 200 (HP) caballos de fuerza
Caudal: 1780 (G/min) galones por minuto
Presión: 85 psi
Profundidad de instalación: 27 Metros

Los tres pozos se encuentran programados para trabajar un periodo de 12 horas, en tiempo de verano y cuando las condiciones climáticas así lo requieran. Cada uno de los pozos están organizados por sector de riego y cada sector tiene un área específica a regar.

8. Máximo caudal a bombear en Litros / segundos.

Pozo No 1

El peticionario solicita renovar la concesión con el mismo caudal asignado (59.550 L/seg). Durante la visita técnica se realizó prueba de bombeo utilizando para esta actividad la sonda eléctrica marca Solinst Level 101 de 150 metros de longitud, de propiedad de Corpocesar, la prueba tuvo una duración de 4:30'00'', obteniendo un caudal de 85.63 L/Seg, este caudal produce un abatimiento de alrededor de 9.78 metros en el interior del pozo.

Pozo No 2

El peticionario solicita renovar la concesión con el mismo caudal asignado (44.065 L/seg). Durante la visita técnica se realizó prueba de bombeo utilizando para esta actividad la sonda eléctrica marca Solinst Level 101 de 500 metros de profundidad, de propiedad de Corpocesar, la prueba tuvo una duración de 3:00'00'', obteniendo un caudal de 50.0 L/Seg, este caudal produce un abatimiento de alrededor de 11.64 metros en el interior del pozo.

Pozo No 3

El peticionario solicita renovar la concesión con el mismo caudal asignado (95.320 L/seg). Durante la visita técnica se realizó prueba de bombeo utilizando para esta actividad la sonda eléctrica marca Solinst Level 101 de 500 metros de profundidad, de propiedad de Corpocesar, la prueba tuvo una duración de 4:30'00'', obteniendo un caudal de 95.32 L/Seg, este caudal produce un abatimiento de alrededor de 19.52 metros en el interior del pozo.

9. Napas que se deben aislar si fuere el caso.

Pozo No 1

Del estudio se desprende que las napas a aislar se ubicaron en las profundidades que a continuación se relacionan.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0626

de **28 DIC 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

8

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
0	- 21.42	TUBERIA CIEGA
30.16	- 32.9	TUBERIA CIEGA
34.9	- 38.64	TUBERIA CIEGA
42.64	- 49.6	TUBERIA CIEGA
62.82	- 66.3	TUBERIA CIEGA
68.3	- 72.4	TUBERIA CIEGA
77.4	- 77.52	TUBERIA CIEGA
83.26	- 91.24	TUBERIA CIEGA
92.74	- 94.74	TUBERIA CIEGA
96.74	- 103	TUBERIA CIEGA
105.96	- 109.7	TUBERIA CIEGA
114.7	- 120.18	TUBERIA CIEGA
121.18	- 122.92	TUBERIA CIEGA
127	- 132	TUBERIA CIEGA

POZO NO 2

Del estudio se desprende que las napas a aislar se ubicaron en las profundidades que a continuación se relacionan.

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
0	- 18	TUBERIA CIEGA
26	- 45	TUBERIA CIEGA
48	- 64	TUBERIA CIEGA
71	- 73	TUBERIA CIEGA
78	- 82	TUBERIA CIEGA
85	- 86	TUBERIA CIEGA
92	- 95	TUBERIA CIEGA
103	- 110	TUBERIA CIEGA
112	- 133	TUBERIA CIEGA
135	- 150	TUBERIA CIEGA

POZO NO 3

Del estudio se desprende que las napas a aislar se ubicaron en las profundidades que a continuación se relacionan.

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
0	- 30	TUBERIA CIEGA
33	- 45	TUBERIA CIEGA
47	- 54	TUBERIA CIEGA
77	- 84	TUBERIA CIEGA
91	- 103	TUBERIA CIEGA
114	- 136	TUBERIA CIEGA
136	- 150	TUBERIA CIEGA

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

POZO No 1

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
21.42	- 30.16	FILTRO
32.9	- 34.9	FILTRO
38.64	- 42.64	FILTRO
49.6	- 62.82	FILTRO
66.3	- 68.3	FILTRO
72.04	- 77.04	FILTRO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0626
28 DIC 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----9

77.52	-	83.26	FILTRO
91.24	-	92.74	FILTRO
94.74	-	96.74	FILTRO
103	-	105.96	FILTRO
109.7	-	114.7	FILTRO
120.18	-	121.18	FILTRO
122.92	-	127	FILTRO

POZO No 2

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
18	- 26	FILTRO
45	- 48	FILTRO
64	- 71	FILTRO
73	- 78	FILTRO
82	- 85	FILTRO
86	- 92	FILTRO
95	- 103	FILTRO
110	- 112	FILTRO
133	- 135	FILTRO

POZO No 3

DESDE (m)	HASTA (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALO
30	- 33	FILTRO
45	- 47	FILTRO
54	- 77	FILTRO
84	- 91	FILTRO
103	- 114	FILTRO
116	- 136	FILTRO

11. Tipos de válvulas de control o cierre si el agua no surge naturalmente.

De acuerdo a lo observado durante la visita, no se evidenció afloramiento natural del agua en ninguno de los tres pozos visitados, por lo cual se concluye que ninguno de los tres pozos visitados es un pozo saltante, en este orden de ideas los sistemas de captación no requieren válvulas de control o cierre dado que no se trata de pozos saltantes. A pesar de no existir un afloramiento natural, Los tres pozos cuentan con válvulas y/o llaves de paso, lo cual será muy útil en caso que en el futuro los pozos manifiesten afloramiento de agua en superficie sin que se ejerza bombeo.

12. Tipo de aparato de medición de caudal

Los pozos objeto de la diligencia ubicados en el predio Agropecuaria Prevención cuentan con sus respectivos aparatos de medición de caudal (caudalímetro), de manera similar a como se evidencia en la imagen No 7, las características de cada equipo las describimos a continuación

Pozo No 1

Caudalímetro marca: McCROMETER
 Serial No 06-04682-06

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

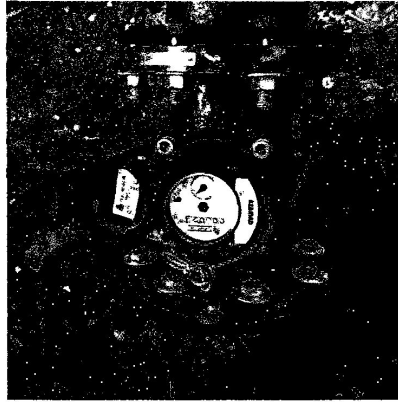
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0626****28 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----10



Imágenes 8. Modelo de Caudalimetro presente en los pozos del predio Prevención.

Fuente: propia

Pozo No 2
Caudalimetro marca: McCROMETER
Serial No 06-06681-06

Pozo No 3
Caudalimetro marca: McCROMETER
Serial No 07-11792-08

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo tres pruebas de bombeo en tres pozos diferentes para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como comportamiento de la operación de los pozos, para esta actividad se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud de propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

Pozo No 1: Se realizó actividad de prueba de bombeo al pozo No 1 durante 4.3 horas aproximadamente, obteniendo un caudal de 85.63 L/seg.

Pozo No 2: La prueba de bombeo a este pozo se realizó durante 3 horas aproximadamente, obteniendo un caudal de 50 L/seg.

Pozo No 3: Se realizó actividad de prueba de bombeo al pozo No 3 durante 4.3 horas aproximadamente, obteniendo un caudal de 95.32 L/seg.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

Una vez realizada la consulta en la Corporación, se pone de manifiesto que el agua captada de los pozos en producción objetos de legalización en el predio Prevención, no es utilizada por otros usuarios para menesteres domésticos u otros fines, por lo tanto, no hay población que pueda afectarse con el aprovechamiento del recurso hídrico que aquí se solicita renovar, ya que el agua extraída de los pozos es utilizada exclusivamente para el riego de los cultivos de palma de aceite.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectados.

De acuerdo a lo observado en la diligencia y realizada las consultas en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso hídrico de Corpocesar, se manifiesta que no existen derivaciones para riego, planta eléctrica, empresas industriales u otros que cuente con autorizaciones de la Corporación para aprovechar las aguas subterráneas de los pozos objetos de renovación de legalización en el predio Prevención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0626** de **28 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----11

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación de los pozos objeto de renovación de concesión, deberán modificarse, previa verificación de Corpocesar, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado con descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiara con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CJA 004 - 2010 y conforme a lo evidenciado durante la inspección técnica a los pozos y al predio por parte de los suscritos, podemos manifestar que los pozos objeto de la diligencia están cimentados en terrenos de propiedad de los solicitantes.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El recurso hídrico subterráneo aprovechado y en solicitud de renovación de concesión a través de tres (3) pozos de agua subterránea, se vienen utilizando para riego de cultivos de palma de aceite a través de un sistema de riego con micro aspersión, lo cual permite un uso eficiente del recurso hídrico y no se deben generar sobrantes, el uso proyectado para el recurso hídrico en la renovación de concesión solicitada es el mismo.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad con la información documental que reposa en el expediente CJA 004 -2010, y la suministrada durante las actividades de campo, el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo se destinará para el riego de cultivos de Palma de Aceite, abrevadero de animales y uso doméstico según se resume en el siguiente cuadro.

Tabla No 3, Información de los pozos solicitados en renovación de concesión.

No del pozo	Riego de palma de aceite (Ha)	Abrevadero de animales (cant)	Uso doméstico (No de personas)	Consumo Agrícola (L/seg)	Consumo domestico (L/seg)	Caudal solicitado (L/seg)
Pozo No 1	110	100	40 personas	59.05	0.5	59.550
Pozo No 2	100	100	40 personas	43.565	0.5	44.065
Pozo No 3	105	100	40 personas	94.82	0.5	95.320

Por lo anterior se establece que el caudal total a concesionar será de 198.935 L/seg, 197.435 para uso Agrícola, abrevadero de animales 0,75 l/s y 0,75 l/s para uso doméstico.

19. Concepto en torno al PUEA, estableciendo si cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018, expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

El peticionario presentó el Plan de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua folio 413 a 426 del expediente CJA 004 - 2010, que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

Del plan de acción del PUEAA presentado por el peticionario se establece que las actividades planteadas de manera general se enmarcan en las siguientes líneas temáticas que establece la resolución 1257 de 2018.

Tablas No 4 y 5, Resumen de PUEAA del predio Prevención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0626

de

28 DIC 2021

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

12

4.3. INCLUSION DEL CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PUEAA.

A continuación, se relacionan los tiempos en los que se pretende implementar los programas, proyectos y actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) del predio La Prevención.

Quinquenios	CRONOGRAMA - PROYECTO LA PREVENCIÓN									
	Quinquenio 1					Quinquenio 2				
Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Jornadas de charlas de concientización a los trabajadores y habitantes del predio.		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.			5					5		
Adquisición e instalación de Macromedidor Magnético en la salida de la tubería de captación.	4.500.000									
Adquisición e instalación de Macromedidor en la tubería de conducción al sistema de riego.		1.050.000								
Control de Fugas.		50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Inspección y mejoramiento de Conectores.			150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Instalación de dispositivos ahorradores en accesorios en el sistema de riego.			3.000.000				3.000.000			

Quinquenios	PRESUPUESTO PUEAA - PROYECTO LA PREVENCIÓN									
	Quinquenio 1					Quinquenio 2				
Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Jornadas de charlas de concientización a los trabajadores y habitantes del predio.		100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.			500.000					500.000		
Adquisición e instalación de Macromedidor Magnético en la salida de la tubería de captación.	4.500.000									
Adquisición e instalación de Macromedidor en la tubería de conducción al sistema de riego.		1.050.000								
Control de Fugas.		50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Inspección y mejoramiento de Conectores.			150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Instalación de dispositivos ahorradores en accesorios en el sistema de riego.			3.000.000				3.000.000			
TOTAL COSTO DEL PUEAA										5.15.188.000

Fuente: PUEAA Predio Prevención (Solicitud Concesión)

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de tres (3) pozos profundos en producción 1, 2 y 3, por lo cual se conceptúa asignar caudales de 59.550L/seg, 44.065 L/seg y 95.320L/seg respetivamente, a nombre de INVERSIONES RC Y H LTDA, ubicado en el predio Agropecuaria Prevención, jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, por un término de diez (10) años, para satisfacer las necesidades de riego de palma de aceite, abrevadero de animales y uso doméstico.

Las Coordenadas de los puntos de captación autorizados son:

- Pozo No 1 10° 2'57.30"N 74° 1'23.90"W
- Pozo No 2 10° 3'6.20"N 74° 1'58.80"W
- Pozo No 1 10° 2'2.10"N 74° 1'47.60"W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0626
28 DIC 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----13

A pesar de lo anterior, es pertinente indicar que el suministro de agua para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad sobre otros usuarios.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, período de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020 (Tablas 6 y 7), y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del predio Agropecuaria Prevención, conforme a la renovación de concesión de aguas subterráneas a otorgar en cantidad total de 198.935 L/seg, 197.435 para uso agrícola, abrevadero de animales 0,75 l/s y 0,75 l/s para uso doméstico, tal como se indica a continuación.

Tabla 6. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	197.435
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de El Copey Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, comprendida la acuicultura	0,85

Tabla 7. Variables para determinar el número de árboles a sembrar - Uso Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1.5
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico o consumo humano	0,0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de El Copey Cesar	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Reemplazando los valores de los factores para el uso en abastecimiento agrícola y doméstico en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \left(\frac{197.435 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} \right) + \left(\frac{1.5 * 10 * (1 + 0.0756)}{1} \right) + 142$$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0626

28 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

14

$$NA = 3310 + 16 + 142 = 3468$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 3468 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".

2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (subraya no original)

3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre." (se ha resaltado)

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de Abastecimiento doméstico abrevaderos y uso agrícola (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (período máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0626** de **28 DIC 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuario Prevención de matricula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----15

solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0626****28 DIC 2021.**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----16

captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1, en cantidad de ciento noventa y ocho punto novecientos treinta y cinco (198.935) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico (0,75 l/s), riego de cultivo palma de aceite (197,435 l/s) y, abrevadero de animales, (0,75 l/s), siendo derivado de tres pozos profundos ubicados en las siguientes coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

Pozo No 1 10° 2'57.30"N 74° 1'23.90"W : 59,550 l/s

Pozo No 2 10° 3'6.20"N 74° 1'58.80"W : 44,065 l/s

Pozo No 1 10° 2'2.10"N 74° 1'47.60"W : 95,320 l/s

PARAGRAFO 1: Las características técnicas generales de los pozos, al igual que las características técnicas de las bombas o compresores se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser remplazados con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener instalado en la tubería de descarga de los pozos, el dispositivo de medición de caudal.
7. Realizar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada dos (2) años y del mismo deberá presentarse evidencia fotográfica y/o documental de su realización; los soportes del mantenimiento se exigirán en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0626****28 DIC 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuario Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----17

12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

15. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.

16. Sembrar 3468 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0626****28 DIC 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Agropecuaria Prevención de matrícula inmobiliaria No 190-27108 ubicado en la vereda Cuatro Bocas jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1.

-----18

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria 190-27108. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad INVERSIONES RC Y H S.A.S con identificación tributaria No 802.009.152-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSTINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyecto. Liliana María Villalobos Pérez- Abogada Contratista
Expediente No CJA 004-2010

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015